

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 1100133370412023178 00
Accionante: Julio Brieva Castro.
**Accionada: Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
del Magisterio – Fiduprevisora S.A.**
Naturaleza: Acción de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-424

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Julio Brieva Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.106.783 en contra del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A.**, a través de la cual persigue la protección de los derechos fundamentales de petición y debido proceso, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor **Julio Brieva Castro** en contra del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A.**,

Segundo: Notificar por correo electrónico a los doctores **Jhon Mauricio Marín Barbosa – Presidente de la Fiduprevisora** y **Edwin González – Vicepresidente del FOMAG** o quienes hagan sus veces o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Julio Brieva Castro	 juliobrieva1945@gmail.com
Accionada: Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A.	 notjudicial@fiduprevisora.com.co ; servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto admisorio
11001333-04120230017800

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c0a3cf718373eef5838c3a191525ecaeb61b8ebf58770491bd8c9e1f6d54c0**

Documento generado en 31/05/2023 11:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>